

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES VI

Caracas, lunes 16 de marzo de 2020

Número 41.840

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Pronunciamento al Pueblo Venezolano la Asamblea Nacional Constituyente ante la detección del Coronavirus en la República Bolivariana de Venezuela y el Decreto de Estado de Alarma Constitucional emitido por el Gobierno Bolivariano que preside Nicolás Maduro Moros, Comandante en Jefe de la FANB, Jefe de Estado y de Gobierno, para Proteger al Pueblo, Prevenir, Enfrentar, Confrontar y Derrotar esta Pandemia Mundial.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.161, mediante el cual se nombra al ciudadano Antonio José Salvuchi Marchan, como Presidente de la Empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Decreto N° 4.162, mediante el cual se nombra al ciudadano Héctor Andrés Obregón Pérez, como Presidente de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A., en calidad de Encargado.

Decreto N° 4.163, mediante el cual se nombra al ciudadano Diony Beanel Ereú Gutiérrez, como Presidente en calidad de Encargado de la Fundación Oro Negro, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro José Olivo Cunemo, como Jefe de la Región Estratégica de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (RENAN), Región Central, del Servicio de Bombero y Administración de Emergencias de Carácter Civil.

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, en la Dirección General Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, dependencia del Despacho del Viceministro o Viceministra para la Gestión de Riesgo y Protección Civil, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard Alexander Galindo Yáñez, como Director General de Asuntos Políticos y Sociales, dependiente del Despacho del Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de División José Vicente Ramírez Soyano, como Presidente del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB), del Despacho de la Viceministra de Servicios, Personal y Logística.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Vensalud, S.A.

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

IFE

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Belzair Yafrancis Colmenárez Meléndez, como Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, adscrita a la Presidencia del Instituto Nacional de Ferrocarriles del Estado (IFE).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se suspende indefinidamente en todo el territorio nacional el acceso de personas no autorizadas a los Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Parques de Recreación a campo abierto o de uso intensivo, bajo la administración del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), ente adscrito a este Ministerio, como medida de contención de la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus).

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

PRONUNCIAMIENTO AL PUEBLO VENEZOLANO

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE ANTE LA DETECCIÓN DEL CORONAVIRUS EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL DECRETO DE ESTADO DE ALARMA CONSTITUCIONAL EMITIDO POR EL GOBIERNO BOLIVARIANO QUE PRESIDE NICOLÁS MADURO MOROS, COMANDANTE EN JEFE DE LA FANB, JEFE DE ESTADO Y DE GOBIERNO, PARA PROTEGER AL PUEBLO, PREVENIR, ENFRENTAR, CONFRONTAR Y DERROTAR ESTA PANDEMIA MUNDIAL.

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario, emite el presente pronunciamiento para todas y todos nuestros compatriotas ante el anuncio por parte del Gobierno Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, sobre la detección del coronavirus en nuestro país y las medidas adoptadas al respecto.

De manera responsable las instituciones democráticas del Estado venezolano, encabezadas por el Presidente **NICOLÁS MADURO MOROS** vienen asumiendo las acciones necesarias para contener de forma preventiva este virus que ha sido declarado como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud. Desde el primer momento hemos observado los esfuerzos en pro de construir una hoja de ruta que nos permita contener y proteger a nuestro Pueblo de este virus.

De igual forma, hemos observado con atención los mensajes a la nación emanados por el Jefe del Estado, Nicolás Maduro Moros, que nos permiten dimensionar concretamente la amenaza que se cierne sobre la integridad y la vida de millones de venezolanos y venezolanas, adquiriendo conciencia de la crisis y graves consecuencia que en otros pueblos del mundo ha generado este virus.

Es por ello, que esta Asamblea Nacional Constituyente respalda categóricamente el Decreto del Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Jefe de Estado, de Gobierno y Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, mediante el cual se declara el Estado de Alarma en todo el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con el firme propósito de favorecer acciones pertinentes que permitan contener este virus mortal.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 087**

Caracas, 16 de marzo de 2020
209°, 161° y 21°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3, 4 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, 156, numerales 2 y 23, y 338 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 4 numerales 1, 2 y 4; 12, 18, 47 y 48, numeral 8 de la Ley Orgánica del Ambiente, los artículos 4 y 6, numerales 1 y 5 de la Ley del Instituto Nacional de Parques, el artículo 3 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio Sobre Administración y Manejo de Parques Nacionales y Monumentos Naturales y el numeral 2 del artículo 4 del Decreto que crea el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas y reorganiza el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, artículos 4 y 8 de la Providencia Administrativa N° 028/19 de fecha 13 de febrero de 2019, contentiva del Reglamento del Cuerpo Civil de Guardaparques, del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), mediante la cual se dicta el Reglamento del Cuerpo Civil de Guardaparques, del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) y artículos 4 y 7 del Reglamento sobre Guardería Ambiental,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, debe materializar los valores superiores de su ordenamiento jurídico como Estado social de Derecho y de Justicia, mediante la implantación de medidas preventivas para el bienestar colectivo y la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, en el marco del anuncio de la Organización Mundial de la Salud donde declara al COVID-19 (Coronavirus) como pandemia, y la detección de casos de personas procedentes del extranjero afectadas por dicho virus en el territorio nacional.

CONSIDERANDO

El necesario cumplimiento de las directrices emanadas del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para impedir la expansión del COVID-19 (Coronavirus), declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), dentro del territorio de la República.

CONSIDERANDO

Que la Autoridad Ambiental Nacional está en el deber de garantizar un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado, debiendo tomar las medidas pertinentes ante la detección la propagación de la del virus COVID-19 (Coronavirus).

RESUELVE

Artículo 1: Se suspende indefinidamente en todo el territorio nacional el acceso de personas no autorizadas a los Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Parques de Recreación a campo abierto o de uso intensivo, bajo la administración del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), ente adscrito a este Ministerio, como medida de contención de la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus).

Se exceptúan de esta disposición a los pobladores autóctonos de las zonas que comprenden tales áreas bajo régimen de administración especial, con las limitaciones y requisitos que a tal efecto dicte el Ejecutivo Nacional desde la Presidencia de la República.

Artículo 2. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, el Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), a través del Cuerpo Civil de Guardaparques, en coordinación con los funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana en funciones de Guardería Ambiental, custodiarán los accesos a las áreas correspondientes a los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Parques de Recreación a campo abierto o de uso intensivo.

Artículo 3. La duración de la restricción de acceso establecida en la presente Resolución estará supeditada a las directrices que para la contención del la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus), emanen de la Presidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)


OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo